



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
COMITÉ DIRECTIVO FINVER – CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete
Telf. 5812387 – 5812583

ACUERDO DIRECTIVO
N°008-2022-FINVER-CAÑETE-MPC

Cañete, 04 de julio de 2022

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL - FINVER – CAÑETE:

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Comité Directivo FINVER CAÑETE de fecha 04 de julio del 2022;

CONSIDERANDO:

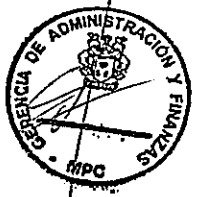
Que, el Decreto Ley N° 22831, crea en cada Concejo Municipal Provincial, con excepción de Lima Metropolitana, un Fondo de Inversiones en fideicomiso, el cual será denominado con las siglas FINVER seguidas del nombre de cada provincia. Cada uno de estos fondos estará constituido por el patrimonio y los recursos asignados por Ley;

Que, en mérito a la Ordenanza N°020-2012-MPC de fecha 18 de Mayo de 2012, Artículo 16° del literal b) Aprobar el uso de los recursos del fondo para la ejecución de los proyectos señalados en el artículo 2 del presente reglamento C) Aprobar el Plan y Presupuesto anual de FINVER-Cañete. Asimismo, el Artículo 29° indica que la ejecución de los proyectos de inversión pública será aprobada por el Comité Directivo en sesión ordinaria y se atenderá conforme a la recaudación del FINVER-Cañete. Para estos efectos el Comité Directivo verificará que el proyecto de inversión haya sido declarado viable, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, asimismo se adjuntará el formato SNIP 15 con el cual se deberá advertir que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, además se deberá presentar el Expediente Técnico el cual deberá contar con el informe técnico y conformidad técnica de la Gerencia de Obras del distrito, así como la resolución de aprobación emitida por el titular de la Entidad, la misma que fue modificada por la Ordenanzas N° 020-2017-MPC de fecha 05 de julio de 2017 y N°016-2019 de fecha 04 de junio del 2019;

Que, mediante Ordenanza N°016-2019-MPC de fecha 04 de junio del 2019, ordenanza que modifica, con el siguiente texto Art.12 "la falta de un representante delegado de los colegios profesionales, no exime al Comité Directivo, para actuar con responsabilidad y diligenciar oportunamente en la deliberación y dirección del fondo con el objetivo de proporcionar los recursos para el financiamiento de programa de inversión y obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los concejos Municipales Distritales en la atención exclusiva de los proyectos de Inversión Pública" el reglamento de fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete, FINVER-CAÑETE;

Que, el FINVER-Cañete, tiene como objetivo proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversión y Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los Concejos Municipales Distritales, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 22831, en lo que estuviera vigente y conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicho programa atenderá exclusivamente proyectos de inversión pública los cuales se detallan en el Art. 2° del Reglamento FINVER - CAÑETE; y constituyen su patrimonio y recurso; las transferencias aprobadas por el Concejo Provincial de Cañete de su presupuesto para obras;

Que, el Comité Directivo FINVER- CAÑETE, en su Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio del 2022, el miembro del Comité Directivo Finver Cañete el Ing. Franco Alcántara Gómez, miembro del Comité Directivo Finver-Cañete, informa que de acuerdo a la solicitud que presenta la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Luis, producto que en año fiscal 2021, presenta un proyecto con monto inferior al techo presupuestal 2021 de S/. 1'220,000.00 (un millón doscientos veintidós mil y 00/100 soles), producto de ello específicamente queda un saldo complementario de S/. 571,000.00 (Quinientos setenta y un mil y 00/100 soles), producto de ello, solicita se le considere en el año fiscal 2022, independientemente de la asignación de techo presupuestal que será asignado a todos los distritos en este año 2022, del proyecto obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado la Quebrada del Distrito de San Luis, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N°2499469, que esta valorizado con el monto de S/.1'700,000.00 (un millón setecientos con 00/100) aproximadamente, esos son los motivos por lo que debería incorporarse y en vista de la necesidad y por única vez este caso, se tiene que aprobar o desaprobar este tipo de tema, para que el Distrito realice el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
COMITÉ DIRECTIVO FINVER – CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete
Telf. 5812387 – 5812583

Pág. N° 02
ACUERDO DIRECTIVO
N°008-2022-FINVER-CAÑETE-MPC

financiamiento y pueda llegar al monto real que corresponde al proyecto obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado la Quebrada del Distrito de San Luis, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N°2499469;

Por las consideraciones expuestas, en aplicación de lo dispuesto por el inciso e) del Art. 20° del Reglamento del FINVER – CAÑETE, aprobado por Ordenanza N°020-2012-MPC su modificatoria con Ordenanza N°020-2017-MPC; y contando con el voto Unánime de los integrantes del Comité Directivo;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el uso de los Recursos Fideicometido del Fondo de Inversión Municipal FINVER- CAÑETE que deberán ser transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis para la ejecución del Proyecto obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO LA QUEBRADA DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N°2499469, con el monto de S/571,000.00 (Quinientos setenta y un mil y 00/100 soles); por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la ejecución y administración de los recursos será de entera responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Luis, si existiesen observaciones y/o modificaciones del presupuesto productos del proceso de selección y/o ejecución, los montos adicionales y/o subsanación de observaciones, serán asumidas por la referida Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO 3°.- Hágase de conocimiento del presente Acuerdo Directivo al Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la aprobación del convenio interinstitucional y la autorización de suscripción del convenio por parte del Titular de Pliego, en cumplimiento a los señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia del presente Acuerdo al Gerente de Administración y Finanzas para conocimiento y ejecución del mismo, a la Entidad Edil interesada, órganos de la Municipalidad Provincial de Cañete y miembros del Comité Directivo FINVER.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMITÉ DIRECTIVO FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES
DE LA PROVINCIA DE CAÑETE FINVER

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE

